RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00131-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

EJECUTANTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

EJECUTADO: COOMEVA EPS SA.

Riohacha, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente observa esta agencia judicial que por medio de apoderado judicial la E.P.S. COOMEVA presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que decreto medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, revisado el expediente observa esta agencia judicial que en el expediente de la referencia no se han decretado medidas cautelares, razón está por la cual dicho recurso será rechazado.

En virtud a lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

1. RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se han decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
625daa3808573ee88e75887020074a89622a63fafafcb09d9b450c5856eef2b8
Documento generado en 17/02/2021 01:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica